



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 501504089001 2022 00110 00
DEMANDANTE: WILLIAM JIMENEZ AGUILAR
DEMANDADO: JULIAN ANDRES ANDRADE AGUILAR
AUTO: 433 22

Castilla La Nueva (Meta), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente a la demanda de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

- 2.1. La demanda, subsanada, cumple los requisitos formales señalados en el artículo 420 del Código General del Proceso.
- 2.2. En consecuencia, se le imprimirá el trámite de ley.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor: JULIAN ANDRES ANDRADE AGUILAR, para que, dentro de los 10 días siguientes, pague al señor WILLIAM JIMENEZ AGUILAR, las siguientes sumas de dinero:

- a) Dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$18.853.554) , suma de dinero que el demandante le entregó en mutuo, según refiere en su demanda.
- b) La que resulte de calcular os intereses moratorios sobre la suma anotada en el literal (a) a partir del día 15 de mayo de 2.017, y hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado conforme lo establece el Artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b7eed71baee5efd9c52c92f493f11f2a3e9fcab8d15b07182ff4df1254a670**

Documento generado en 12/07/2022 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>